

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS285/23
24 de julio de 2007

(07-3149)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS QUE AFECTAN AL SUMINISTRO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS

Solicitud de arbitraje presentada por los Estados Unidos de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 23 de julio de 2007, dirigida por la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD.

En relación con el *Recurso de Antigua y Barbuda al párrafo 2 del artículo 22 del ESD* (WT/DS285/22) en la diferencia *Estados Unidos - Medidas que afectan al suministro transfronterizo de servicios de juegos de azar y apuestas* (WT/DS285), y conforme a las instrucciones recibidas de las autoridades de mi país, le informo de que, con arreglo al párrafo 6 del artículo 22 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), los Estados Unidos: i) impugnan el nivel de la suspensión de concesiones y obligaciones resultantes del *Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio* y el *Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios* propuesta por Antigua y Barbuda en el documento WT/DS285/22, y ii) sostienen que la propuesta formulada por Antigua y Barbuda en el documento WT/DS285/22 no sigue los principios y procedimientos establecidos en el párrafo 3 del artículo 22 del ESD.

En consecuencia, como lo dispone el párrafo 6 del artículo 22 del ESD¹, la cuestión se ha sometido a arbitraje.

¹ De conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD, "si el Miembro afectado impugna el nivel de la suspensión propuesta, o sostiene que no se han seguido los principios y procedimientos establecidos en el párrafo 3, en el caso de que una parte reclamante haya solicitado autorización para suspender concesiones u otras obligaciones al amparo de lo dispuesto en los párrafos 3 b) o 3 c), la cuestión se someterá a arbitraje".